



Secretaría de Educación

ACTA DE RECIBO No. 007 de 2025 02 AL 28 DE FEBRERO DE 2026

Número del Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025.
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Inicio Del Contrato	21/07/2025
Valor Del Contrato Inicial	CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M.L (\$ 49.629.292.205)
Contratante	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Representante Legal	JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Contratista	UNIÓN TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026
NIT	901968228-5
Representante Legal	FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA
Plazo Inicial	CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
Fecha de terminación inicial	24 DE MARZO DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS DEL PRESUPUESTO.
Fecha de reinicio de actividades	02 de febrero de 2026
Fecha terminación con plazo solicitado	21 de abril de 2026
Duración total incluyendo con plazo solicitado:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO DEL PRESUPUESTO.
No. CDP, fecha.	No. 3025 de 11/04/2025
No. RP, fecha.	No. 6925 de 21/07/2025
Acta de inicio	21 /07/2025
Acta de Aprobación pólizas	21/07/2025
Supervisión	ROSA ENA SOTO GAMEZ Secretaria de Educación del Departamento de La Guajira
Interventor	CONSORCIO INTRASCOLAR Antonio José Barrios Cantillo - Representante Legal

En Riohacha, a los 17 días del mes de marzo del 2026 se reunieron: **ROSA ENA SOTO GAMEZ**, en su condición de **SUPERVISORA**, **ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO** en su calidad de Representante Legal de la interventoría **CONSORCIO INTRASCOLAR** y **FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA**, en su calidad de Representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026**, con el fin de suscribir la presente acta de recibo parcial No. 007 de 2025, por la ejecución del contrato referenciado, previo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que el Departamento de La Guajira suscribió contrato con la U. T. Aleewaa Anouta 2026 para que ejerciera la labor de contratista, mediante el **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**, y establecieron que la **SUPERVISIÓN** sería



Que el contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR. 8096390 DE 2025**, entregó el quinto informe parcial de actividades No.5. Que dicha información presentada y requerida para el pago de actas parciales, fue revisada y avalada por la interventoría, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado.

Que el contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR. 8096390 DE 2025**, entregó a la interventoría **CONSORCIO INTRASCOLAR** el informe parcial de actividades No. 6 de las obligaciones descritas en la minuta contractual, junto con las certificaciones originales, expedidas por los rectores, planillas de estudiantes beneficiados por el servicio, planillas de seguridad social integral, y demás; Después que dicha información presentada y requerida para el pago de actas parciales, fue revisada y avalada por la interventoría **CONSORCIO INTRASCOLAR**, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado, esta última, presentó ante esta secretaría, mediante radicado No. GJR2025ER017245 de fecha 16 de diciembre del 2025, dicho informe autorizando el sexto pago en cumplimiento de la cláusula quinta del contrato **CO1.PCCNTR. 8096390**.

Que el contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR. 8096390 DE 2025**, entregó el séptimo informe parcial de actividades No. 07. Que dicha información presentada y requerida para el pago de actas parciales, fue revisada y avalada por la interventoría, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado.

RESUELVE:

En constancia, una vez revisada y analizada la documentación presentada por parte del operador para la radicación de la cuenta de cobro como lo describe la **CLAUSULA QUINTA** de la minuta contractual la que cita: ***"EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** pagará al contratista el valor total del contrato por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de rutas que haya operado en el respectivo periodo, por la tarifa mensual ofrecida"*, El pago está sujeto a la previa presentación de los soportes de ejecución y certificación del servicio de cada ruta prestada, por parte de los rectores de las diferentes Instituciones Educativas a los que se les presta el servicio de Transporte. Para cada pago el contratista debe aportar, además de las certificaciones mencionadas anteriormente, el pago de los aportes al régimen de seguridad social e igualmente aportar el pago de la pensión, salud y ARL.

Se autorizó el pago del acta de Recibo Parcial No. 07 de 2026, por la suma de **SIETE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$7.095.491.450,09) M/L**, dicho valor se obtiene de la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$2.605.963.620,09) M/L** esto corresponde al periodo comprendido del 02 al 10 de febrero de 2026, liquidado con un incremento del 5,09 %, conforme a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR. 8096390 DE 2025** y **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUIENIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$4.489.510.821,00) M/L** que corresponden al periodo que comprende del 11 al 28 de febrero de 2026 liquidado con un incremento adicional del 4,99 %, de acuerdo con lo establecido en el modificatorio y prórroga No. 001 de 2026.

Una vez realizado el respectivo descuento por amortización al saldo del Contrato inicial, por un valor de **DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON DOS CENTAVOS (\$2.128.647.435,09) M/L** el valor final que se pagó a la **UNIÓN TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026** es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS CON SIETE CENTAVOS (4.966.844.015.07) M/L**.



Secretaría de Educación

Para mayor constancia se firma, el diecisiete (17) de marzo de 2026.

ROSA ENA SOTO GAMEZ.
Secretaria de Educación Dpto de la Guajira
Supervisora

FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA
Rep. Legal – U.T. Alcewaa Anouta 2026

ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO
Rep. Legal Interventoría Consorcio Intrascolar.

Proyecto	Revisó
Gudiela Gutiérrez Gómez Profesional de acceso SED- La Guajira	Liliana Magdaniel Camargo Asesora Despacho – SED